



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00295-00H.  
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : GAMARRA GARIZADO MARELIS ESTHER  
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Seis (06) de Marzo de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00295-00 adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con apoderado judicial contra : GAMARRA GARIZADO MARELIS ESTHER ; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**  
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

**CONSIDERACIONES.**

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado 11/diciembre/2023, a la parte demandada GAMARRA GARIZADO MARELIS, conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P, tal como se indicó en el numeral SEGUNDO del precitado proveído.

Dicho lo anterior, se requerirá a los demandantes por intermedio de apoderado judicial, para que realice de manera idónea la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada GAMARRA GARIZADO MARELIS por intermedio de su representante legal, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A con apoderado judicial a fin de que realice la diligencia de notificación personal del auto mandamiento de pago adiado 11 de diciembre de 2023, a la demandada GAMARRA GARIZADO MARELIS, tal como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00295-00H.  
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : GAMARRA GARIZADO MARELIS ESTHER  
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.**  
La Juez.